

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

0032

DECRETO N°

NEUQUEN, 05 ENE 1993

V I S I O:

El Acta de Aprobación de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos N° 023, la Ordenanza N° 5451/92, el Decreto N° 1730/92, Expediente N° DPL-9695-0-92, y la Nota N° 509 PMP/92 por la que se solicita la aprobación del Contrato de Préstamo; y

CONSIDERANDO:

Que es de Interés Municipal, el apoyo a las actividades productivas y la generación de fuentes de trabajo estable;

Que el apoyo a las actividades productivas generadoras de mano de obra, es un eje político de primordial importancia para la actual gestión;


Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Municipal de Emprendimientos Productivos que brinda asistencia técnica y crediticia a los vecinos que la requieran;

Que el señor Juan Carlos Ovalle, D.N.I. N° 14.349.822, argentino, mayor de edad, con domicilio en Casa N° 42, Manzana N° 22, B° 186 Viviendas Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, ha presentado un Proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este Programa;

Que el Proyecto presentado ha sido evaluado satisfactoriamente por las autoridades del Programa, habiendo sido aprobado por Acta N° 023 de la Comisión de Adjudicación del FOMEPA con fecha 10 de diciembre de 1992;

Que el Contrato de Préstamo Promocional Reintegrable a celebrarse, tiene por objeto la compra de máquinas e insumos para jardinería;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma
///...2°

P/A 
Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X

///...legal respectiva, aprobando el referido Contrato de Préstamo;

Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º) APRUEBASE el Contrato de Préstamo Promocional // - - - - - Reintegrable a suscribirse entre esta Municipalidad, por una parte, y el señor Juan Carlos Ovalle, D.N.I. Nº 14.349.822, argentino, mayor de edad, con domicilio en Casa Nº 42, Manzana Nº 22, Bº 186 Viviendas Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, por otra parte, por el término de once (11) meses a partir de la fecha de firma del mencionado/ Contrato.-

Artículo 2º) CARACTERIZASE el presente Crédito dentro del pun - - - - - to 7 del Anexo de la Ordenanza Nº 5451/92.-

Artículo 3º) El gasto por el mencionado Contrato se atenderá/ - - - - - con cargo a la Partida de Gastos Especifica destinada al Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (Ordenanza Nº 5556/92 -Decreto Nº 1888/92-).-

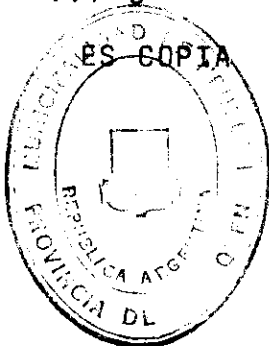
Artículo 4º) OTORGASE al señor Juan Carlos Ovalle, D.N.I. Nº/ - - - - - 14.349.822, argentino, mayor de edad, con domicilio en Casa Nº 42, Manzana Nº 22, Bº 186 Viviendas Villa Ceferino de esta Ciudad, un préstamo promocional reintegrable de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS (U\$S 1.200,00), sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Emprendimientos Productivos en la Ordenanza Nº 5451/92, del Decreto Nº 1730/92, Expediente Nº DPL-9695-0-92, Acta de Aprobación de la Comisión de Adjudicación Nº 023, y el Contrato de Préstamo adjunto.-

Artículo 5º) El crédito será efectivizado en una única parti - - - - - da al momento de la firma del Contrato del Préstamo.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor - - - - - Secretario Ejecutivo a cargo de la Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 7º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D./ - - - - - M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

///fgm.-



FDO) GOROSITO
BAKKER

P/A [Signature]
Marta Luisa Herrera
J.C. DIRECCION DE DESPACHO



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
PROGRAMA DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS**

CONTRATO DE PRESTAMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Dr. Jorge Olden GOROSITO, D.N.I. Nº 10.468.336, Presidente del H.C. Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo, por una parte, y por la otra, **Juan Carlos OVALLE** DNI 14.349.822, argentino, mayor de edad, con domicilio en Casa nº 42 Mzna. 22 Bº 186 Viv. Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, en nombre propio, y en adelante **EL DEUDOR**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE**, que se regirá por las siguientes cláusulas. - - - -

PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe a los fines de instrumentar el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos, en adelante **PROMUPEQ**, creado por **LA MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida, a través del fomento y desarrollo de emprendimientos productivos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas. - - - -

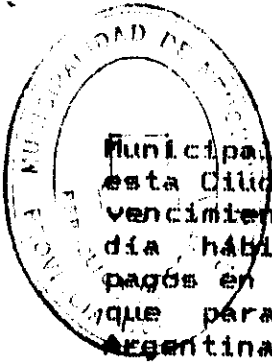
PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la Ordenanza Nº 5451/92 del Honorable Concejo Deliberante, y **ACTA** de **APROBACION** Nº 023 de la Comisión de Adjudicación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (**FOMEPE**) de fecha 10/12/92, resuelve otorga a **EL DEUDOR** un préstamo promocional reintegrable de **US\$ 1.200.-** (dos mil dólares estadounidenses un mil doscientos) y que **EL DEUDOR RECIBE** en este acto, otorgando por la presente suficiente recibo. Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** adicionará al préstamo un interés por servicios de la deuda del 6% (seis por ciento) anual sobre saldos. - - - -

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por **LA MUNICIPALIDAD** por el término de 11 (once) meses, y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de **JARDINERIA**, presentado por **EL DEUDOR**, y que figura en Expediente Nº **DPL\9695\0\92**. - - - -

TERCERA: **EL DEUDOR**, en carácter de beneficiario del crédito del **PROMUPEQ**, y en conformidad con las condiciones y modalidades establecidas en la **SOLICITUD**, **REGLAMENTO DE CREDITO**, **PROYECTO** y el **ACTA** de **APROBACION** que declara conocer, se compromete a devolver el préstamo de **US\$ 1.200.-** (dos mil dólares estadounidenses un mil doscientos) en 10 (diez) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, integradas cada una por la proporción correspondiente de amortización de capital e interés según el Sistema Francés de cálculo, y con un período de gracia de 30 (treinta) días a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, y las sucesivas el mismo día de los meses siguientes. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en el domicilio de la Caja de Crédito Prendario y Social de la

P/A

María Luisa Herrera
A.C. DIRECCION DE DESPACHO



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en calle San Luis 277 de esta Ciudad, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Para el caso en que **EL DEUDOR** realice los pagos en moneda nacional de curso legal, se tomará la cotización que para cada dólar estadounidense fije el Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor a la fecha de su efectivización. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. - - - -

CUARTA: **EL DEUDOR** se compromete y obliga a: a) cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en Expediente NQ **DPL/9695/0/92**; b) no variar el destino de los fondos y a cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido realizado en forma parcial o total; d) comunicar fehacientemente a la **PROMUPEQ** cada 30 (treinta) días, sobre el avance del cronograma, como así informar fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del Proyecto; e) facilitar y colaborar activamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de la **PROMUPEQ**. - - - -

QUINTA: **EL DEUDOR** se compromete a hacerse cargo de los gastos de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Caja de Crédito Prendario y Social. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula **DECIMA**.

SEXTA: **EL DEUDOR**, se compromete a suscribir el o los pagarés que **LA MUNICIPALIDAD** crea necesario exigir durante o al final del desembolso del préstamo. Así mismo **EL DEUDOR** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones e instrumentaciones, y reinscripciones que pueda requerir **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la consecución de los objetivos del Proyecto y su documentación correspondiente. - - - -

SEPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, intereses y actualizaciones sobre el pago de capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto. -

OCTAVA: **EL DEUDOR** puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida en que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad en los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente Contrato, se adelantará en función del número total de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, **EL DEUDOR** deberá comunicarlo por escrito al **PROMUPEQ**, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.

NOVENA: **EL DEUDOR** se compromete a constituir, si lo exigiera **LA MUNICIPALIDAD**, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En caso de incumplimiento de la presente se aplicará lo previsto

Marta Luisa Herrera
Marta Luisa Herrera
AVO. DIRECCION DE DESPACHO

en la cláusula DECIMA. - - - - -

DECIMA : EL DEUDOR acepta que en caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente Contrato, constatadas a través de funcionarios del PROMUPEQ, en el destino de los fondos del Préstamo, o incumplimiento en las inversiones y etapas establecidas en el Proyecto, o en el pago de comisiones y sellados por constitución de garantías, los términos del presente **CONTRATO** asumen automáticamente las condiciones generales de un crédito en dólares del Banco de la Provincia del Neuquén. En caso de incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** en la renovación de los pagarés, ó comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o falsear los datos consignados en la Solicitud de Crédito, o radicar fuera del ejido municipal la actividad productiva, ó en el pago de las cuotas de capital e interés según la cláusula **TERCERA**, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a dar por vencidos todos los plazos y exigir la cancelación total del crédito, con más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que **LA MUNICIPALIDAD** curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren. - - - - -

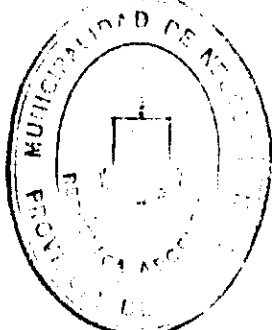
DECIMO PRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término, se les adicionará un interés punitivo diario equivalente al 1,5 de la tasa diaria cobrada por el Banco de la Provincia del Neuquén para los documentos descontados en dólares estadounidenses a 30 (treinta) días. Tal incumplimiento conlleva además la aplicación de la cláusula **DECIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que La Caja de Crédito Prendario y Social determine en el comprobante que al efecto confeccione. - - - - -

DECIMO SEGUNDA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme **título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén. - - - - -

DECIMO CUARTA: El sellado del presente Contrato será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley. - - - - -

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD**, fija su domicilio en Av. Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén, y **EL DEUDOR**, en el domicilio antes mencionado. Las partes contratantes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén. - - - - -

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente Contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los _____ del mes de _____ de 199_.-



Marta Luisa Herrera
Marta Luisa Herrera
D.C. DIRECCION DE DESPACHO